



Presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento

Información para proveedores

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, abunda en esta obligación.

¿Qué es una factura electrónica?

La factura electrónica es una modalidad de factura en la que no se utiliza el papel como soporte, sino un fichero informático que se puede enviar al Ayuntamiento telemáticamente. Se trata de un documento electrónico que contiene todos los datos de una factura tradicional y que incorpora una firma electrónica para garantizar la integridad de la información que contiene.

La firma electrónica que incorpora la factura electrónica permite ofrecer garantías de seguridad sobre el documento objeto de firma y asegura que no ha habido manipulación posterior de los datos; es decir, garantiza su integridad.

¿Quién está obligado a facturar electrónicamente al Ayuntamiento?

Según la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica, todas las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española, establecimientos permanentes y sucursales de actividades no residentes en el territorio español, uniones temporales de empresas y agrupaciones de interés económico, entre otras, que se relacionen con el Ayuntamiento, están obligadas a presentar la factura en formato electrónico.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

¿Qué ventajas tiene la factura electrónica?

Además de los efectos beneficiosos que la reducción del uso del papel causa en el medio ambiente, la factura electrónica tiene, entre otras, las ventajas siguientes:

- Posibilidad de presentar facturas 24 horas al día, los 365 días del año.
- Ahorro de costes de generación, envío y almacenaje de facturas electrónicas, en vez de utilizar el soporte papel.
- Plenas garantías de que el Ayuntamiento la tendrá una correcta recepción y registro de facturas.
- Reducción del tiempo de envío: prácticamente es inmediato.
- Agilización de los plazos de pago al permitir que la factura entre antes en el circuito de validación.
- Eliminación del rechazo de facturas por errores en su contenido. La factura electrónica es validada en el momento de introducirla, y es rechazada en caso de contener errores.
- Seguimiento en tiempo real del estado de las facturas.

¿Cómo puedo generar una factura electrónica?

La factura electrónica es un fichero informático generado en formato *Facturae* y firmado electrónicamente. La firma electrónica garantiza la integridad del contenido de la factura, pero no su autoría. Por esta razón, la factura electrónica puede estar firmada por el emisor mediante un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación clasificado en el listado de confianza que posee el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o la firma puede delegarse a un prestador de servicios de facturación.

Además de generar facturas electrónicas mediante soluciones que le indique el proveedor del programa de facturación que utilice, y de firmarlas con su certificado digital o servicio delegado al efecto, existen multitud de opciones para generar facturas electrónicas.



Plataformas gratuitas:

- Aplicación Facturae que provee el Ministerio de Industria, Energía y Turismo: www.facturae.es.
- Portal de factura electrónica gratuito, que permite la firma electrónica delegada de facturas:

www.b2brouter.net.

- Portal de factura electrónica con posibilidad de envío gratuito de 3 facturas al mes solamente, que permite la firma electrónica delegada de facturas:

www.hazteunafacturae.com.

- Mediante las extensiones (Add-in) gratuitas:

- FactOffice para Microsoft Word 2007

(<http://factoffice.codeplex.com>).

- Offinvoice para Microsoft Word y Excel 2010:

(<http://offinvoice.codeplex.com>)

Plataformas de pago:

- PIMEFACTURA (www.efactures.net).
- Bankia (www.bankia.es)
- CAIXAFACTURA (www.caixabankfactura.com).
- BS Factura (www.bsfactura.com).
- O de empresas especializadas como eFACTURA-Seres, TS-FACTURA de T-Systems, EdasFacturas (ZeroComa), CAMERFACTURA (Camerfirma), baVel (Voxel Group), y EDIVERSA (Intercambio Electrónico de Documentos, SL).

¿Cómo se puede facturar electrónicamente al Ayuntamiento?

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://torresdelaalameda.sedelectronica.es/e-invoice.7>) accederá al servicio FACE, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://face.gob.es/es>), mediante el que podrá presentar la factura electrónica que previamente habrá generado en ese soporte. Solamente tiene que acceder a este Servicio, utilizar la opción "Envío de facturas" y seguir los pasos sencillos que encontrará allí mismo.

También podrá hacerlo desde la mayoría de las plataformas mencionadas anteriormente. Además de la generación de la factura, también podrá enviarla a la plataforma FACE de forma totalmente automática. Independientemente del canal que escoja el proveedor, es indispensable que en los ficheros de factura electrónica dirigidos al Ayuntamiento de Torres de la Alameda figuren los datos siguientes y que

también facilitados en los pliegos administrativos de contratación:

- Código de Entidad (L01281548).
- Órgano de tramitación (L01281548).
- Oficina contable (L01281548).

¿Cómo puedo ir conociendo el estado de una factura presentada al Ayuntamiento?

A través del servicio FACE puede llevar a cabo un seguimiento del estado de las facturas presentadas al Ayuntamiento. Simplemente debe acceder al servicio FACE, seleccionar la opción "Consulte" y rellenar los datos que le solicitan sobre la factura de la Cual desea llevar a cabo el seguimiento. También podrá anular la factura electrónica presentada.

¿Y si tengo dudas sobre el funcionamiento de la factura electrónica?

Puede obtener más información en el propio servicio FACE. No obstante, si tiene dudas relacionadas con la facturación electrónica o, en general, sobre la relación telemática con el Ayuntamiento, póngase en contacto con nosotros a través de la dirección electrónica: registro@torresdelaalameda.org.